

Barranquilla, junio de 2021

SEÑORES,

Empresa de servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva
S.A.S. E.S.P.- ESIP S.A.S. E.S.P.

Ref. Observaciones invitación privada no. 001 de 2021

Respetados SRES.

1.13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

Es importante aclarar lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. Pues teniendo en cuenta el tiempo establecido como plazo, es importante recomendar lo siguiente: "Las pólizas serán actualizadas anualmente".

Es muy importante tomar esta recomendación e incluirla en la invitación privada No. 001 de 2021, ya que sin esta inclusión las aseguradoras no nos expiden pólizas ni para la seriedad de oferta ni para el contrato.

Cordialmente,



JOAQUÍN ENRIQUE PIÑERES MENDOZA

CC: 73.149.499